

nes  
15  
Rev.  
D. Mendoza  
D. Garcia  
D. Las  
D. Vico  
D. Ocampo  
D. Maxim  
D. Granda

nes 6.  
Junta de S. Comisarios de ~~los~~ Votos.  
1. Mayo de 1781.

En el dho dia mes y año se congregaron en  
la sala de Juntas los S. contenidos al margen  
y trataron sobre su comision, y el

D. Mendoza dijo que los comisarios se se-  
traen de concurrir a las Juntas, haciendo antes  
una protesta formal he instruida de que esta  
ordenada que se hace por redimir las defacio-  
nes, y molestias, no pare perjuicio a los derechos  
de la Univ. y sembranda sea unicamente con  
la calidad de por ahora, i en el interin que el  
R. Consejo arregla las cosas.

D. Garcia id. pero que antes se de parte a la  
Univ. =

Voto de D. Mendoza.  
D. Las. como que el D. Garcia, añadiendo  
que en la instruccion de la protesta comprehen-  
da que no perjudiquen las alzas hasta que se ju-  
stifique la perdida.

Vico se retraen, sin dar parte a la U. y que por si re-  
nuncia la comision

Maxim debe la U. defender los procedimientos de sus  
comisarios, no se de parte a la Univ. Voto de Mend.

D. Ocampo conviene en el voto de D. Mendoza, con la adi-  
cion de D. Las. y a la que añade que en la protes-  
ta se responsabilice a la Cui. de qualquiera



Resubstanciar que tubiere el abta del Abasto no ha  
cuiendo evidencia antes de la perdida: y que para  
instruir el Recurso judicial movido por el Comun  
contra las Personas de los D. Vobles y Vico, este pue  
de sacar los test. que necesite, sin comparecer en  
manera alguna con la demoracion ni concepto  
de Comisario.

3.º Grande voto del D. ~~Sanchez~~ Garcia

or  
5.º voto del D. Mendoza con las adiciones  
del D. Las.

Se Acordo el voto del D. Mendoza, con las  
adiciones del D. Las. y demas s.

Lic.º Almirante por B. D. Mendoza

res  
por  
D. Mendoza na se congregaron los s. del Margen. Se Acordo  
za.... aprobar la protesta que se habido echa por el s.  
D. Garcia or  
D. Las. D. Vico en virtud del Acuerdo anterior. y lo fir  
D. Vico. maxon dos dedos s.  
D. Campo  
D. Granda.

Lic.º Almirante por B. D. Mendoza

En dicho dia Mes y año y adha hora. el D. Mendoza  
presento el dictamen que acompaña a esta  
Acordaron, aprobar el 1.º y 2.º punto de el, y en  
quanto al 3.º remiendo presente, las portenio  
nes omarerinas, y lo intencado del asunto se

Acuerdo que se hizo el día destinado para  
Juntas en los días de Sabado, y Martes, alas  
ocho de la mañana, y en tomas se acuerda la  
contestar. dejando copia de esta en la <sup>ria</sup> y  
firmandola el <sup>or</sup> D. con el <sup>or</sup> D. mas antigua,  
y en quanto al 4.º se acuerda. Que el <sup>or</sup> D. Santo  
escriba a la Junta una instruccion plena  
y formal de lo q<sup>e</sup> aya operado. en la corte  
y pertenecer a su comision, y las pretensiones, q<sup>e</sup>  
juntas, o separadas, aya introducido; y de las  
que posteriormente a su ida ayan subido la  
Civ. el comun, o el Corregidor: Insinuando  
debem<sup>te</sup> sus fundam<sup>tos</sup> y estado actual de cada  
uno de dhos expedientes sin cuyos circun-  
stancias no puede la Junta comunicarle las  
ordenes con ven<sup>tes</sup> con pleno conocim<sup>to</sup>. y causa  
y con la adición de que la instruccion sea  
de los exped<sup>tes</sup> todos, aunque ayan sido ante  
rior a su ida, y que se le remita copia de  
este acuerdo, y sobre el 5.º punto se acuerda  
aprobarle y lo firmaron don de don <sup>tes</sup> =

Lic.º Almirante

Lic.º Mendoza



Junta de A. de Mayo de 1781 alas 8 de la mañana,  
se congrego los <sup>tes</sup> contenidos al margen. y  
habiendo informado los <sup>tes</sup> Comisarios de  
haber entregado la protesta acordada  
en la Junta anterior en la municipal de

<sup>tes</sup>  
S.  
por  
D. Garcia  
D. Las  
D. Yico  
D. Maxim  
D. Ocampo  
D. Granda

34-75

Tunta de ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ 1784

Sobre Avellan.

Resolución

Después de la Junta de S. Cayetano sigue  
un claustro de 2. de cho Mes -

Queda en Claustro el Dicamen, del 1.º mo entendido  
en la Junta del 3a Mayo

Uetaw ~~Uetaw~~



Abbeson y lo de unido en ella se fco. lo  
en alda sefoso al Ugunstan. Carta abenta  
dande habiso como eferbam. sefento. y  
acompaña a este buendo con la diligencia que  
se f. suertraga

Fco. Alvarado y Uo. Alvarado



En Salam<sup>ca</sup> a quatro de Mayo de 1784. Yo el infrascripto Notario o Fiscal  
Mayor habilitado de la Secret.<sup>a</sup> de la R.<sup>l</sup> Univ<sup>d</sup>. con orden de mi Comisario  
pare aora a las 10 men<sup>g</sup>. a la mañana con un pliego cerrado afecto de con-  
gelo alos M. y S.<sup>as</sup> Consejo, Sim.<sup>a</sup> y Regim.<sup>to</sup> de la M. N. y M. S. cu. a S.<sup>s</sup>.  
y havendo llegado a la puerta al comit.<sup>o</sup> pregunté al portero si estaba dentro  
los S.<sup>as</sup>. y tambien el S.<sup>o</sup> Conseydor, respondiome no estaba allí el S.<sup>o</sup> Consey-  
dor, por lo q<sup>e</sup> le dije, que si tenia arbitrio entrase y dize al S.<sup>o</sup> Presidente  
que si habria un pliego a recibir en el d<sup>o</sup> de que saliese el  
Secret.<sup>o</sup> a recibirle. executado dho portero, salio y me dize, que le ha-  
van respondido solo entregare al muelo an, y viendo que con el en la  
mano se quedaba fuera, repiquele para que no handado o no recido  
los S.<sup>as</sup> mas a que se le entregue a d<sup>o</sup>, y tomándole yo otra vez le di-  
je yo no puedo desamelo a d<sup>o</sup>, con cuyo motivo debio dar segundo  
vezado, y mediante el S.<sup>o</sup> D. Man.<sup>l</sup> Bernardo Perez, y preguntan-  
dome a parte de quien iba el pliego si era a la Univ<sup>d</sup>. de Tenta  
le dije que la Univ<sup>d</sup>. en su claustra trata los negocios, ~~no~~ <sup>en el</sup> Comi-  
sario para ellos, y asume los exámenes, que el pliego era a la Univ<sup>d</sup>.  
de V. y su Comisario, y lo recibio, y ~~entró al comit.<sup>o</sup>~~ preguntan-  
dole si havia respondido me respondio y no, y sentio en  
comit.<sup>o</sup> estubo esperando cosa de un quarto a hora o mas, y viendo  
que no salia me retire

AVSA



Carta Dis<sup>ta</sup>. en  
la Junta de  
4 de Mayo de 1811.

Ex<sup>tes</sup> Consejo. Tru<sup>o</sup> y R<sup>o</sup>orm<sup>to</sup> de esta M. N. y M. S.  
Ciudad de Salam<sup>ca</sup>.

~~Habiendo experimentado~~

Los DD. D. Joseph Garcia Rico i D<sup>n</sup> Domingo  
Grandia i Diversos actuales comisarios q<sup>e</sup> repre-  
sentan a esta Univ<sup>d</sup> en la R<sup>ta</sup> Junta de Abastos  
nos han dado parte de las nuevas dispu-  
tas, alteraciones i desaires, q<sup>e</sup> han experi-  
mentado en las ultimas Juntas a q<sup>e</sup> han  
concurrido; i persuadiendonos q<sup>e</sup> estas clara  
venencias, son poco favorables al publico  
unico objeto de la misma Junta; nos ha  
parecido conven<sup>te</sup> suspender su Concur<sup>a</sup>.  
~~nos Comisarios por aora, i en el inte-~~  
rin q<sup>e</sup> S. M. (q<sup>e</sup> Dios guere) i S<sup>res</sup> Edu<sup>o</sup> V. i  
sup<sup>mo</sup> Consejo establezcan un Reglam<sup>to</sup>.  
Capaz de asegurar <sup>perpetuam, la ventura de</sup> la tranquilidad, i paz  
a q<sup>e</sup> ha Conspirado, i Conspirara p<sup>re</sup>. nra.  
Univ<sup>d</sup>. a cuius nre. i para q<sup>e</sup> esta <sup>interina</sup> ~~se~~ ~~se~~ ~~se~~  
separac<sup>on</sup>. no pare el menor per<sup>juicio</sup>.

tenida<sup>za</sup> de la Mañana  
de diez y tres de Mayo de 1811.

Ditos Comisarios ~~una~~ ~~formal~~ ~~i~~ ~~autentica~~  
presentada en manos del est<sup>no</sup> Mayor de un<sup>ta</sup>  
tam<sup>to</sup>. i de la referida R<sup>ta</sup> Junta, la Correspond<sup>encia</sup>.



formal, i auth.<sup>a</sup> protesta, q. podra i. s. mandar  
vex; i es el unico fin a q. se dixise este  
oficio de atencion muy propio entre Cux  
por tan ilustres i graves.

Nro. S.<sup>z</sup> que. a i. s. m. d. Salam<sup>a</sup> y Maio  
4. de 1781. = Lic. do D.<sup>n</sup> Carlos Loper Altamirano  
Por D.<sup>n</sup> D. Man. Garcia = Nro. fz Ag.<sup>n</sup> de Laran  
722

Copia de la orig. q. se remitió  
~~rehabilitada~~, o i A. de Maio de 1781. con el sig.<sup>to</sup> LXI-  
cixto:

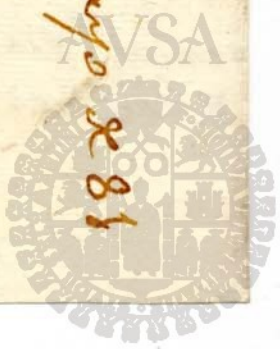
AVSA



formal, i auct<sup>a</sup> prorentu, q<sup>e</sup> p<sup>o</sup>da 7<sup>a</sup> mandan  
vez; i es el unico fin a q<sup>e</sup> se dirige este  
otio de atencion muy propio entre  
por tan vultuosos i graves.

Vna S<sup>a</sup> que a 7<sup>o</sup> de ml. ad. Salom<sup>a</sup> y p<sup>o</sup>da  
a 21<sup>o</sup> de ml. de 2<sup>a</sup> Carta Super. Alvarado  
D<sup>o</sup> D. D. Alon. Ferraz. M<sup>o</sup>. fr. Arg. de Lina  
7<sup>o</sup>  
Excepc<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> de 1779. con el sig<sup>o</sup> Sei. 2<sup>a</sup>

Carta de 1779 en  
Junta de 1780 5 Mayo de 81







Seaca a y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

*1000*  
Sr. D. D. Joseph Garcia Arico y D.

Domingo Franda Ribera Comisario de la  
M. N. en su lugar y voto dixeran  
q. siendo como es notorio la Repeticion de  
Desaires y Despojos en facultades presentadas  
de las Realias q. hasta la temporada y año  
de el Corriente Abasto le han perteneci  
do asi por el concepto de Locales de esta  
M. Junta como por el Respectivo al liter  
ario Cuerpo que Representan y fande  
bido conutar a los Caballeros Comendadores  
sus Presidentes unian asi por su ofizio  
como por el particular Repetido Encar  
go de los B. de el M. y Supremo Consejo  
de Castilla al modo que les son notorias  
por M. Ordenes posteriores las Vozes y Vo  
tos q. pertenecian a Diputados y Conve  
no de todo Comun oyendo en Just. si hay

*Quintero*



Recuerda ella entre los Vocales instructi-  
vamente <sup>te</sup> y siempre con atención y Reflexión  
a lo acordado y tratado en las mismas Jun-  
tas donde se pone y previene el for-  
mal Espiritu de sinceridad y Conciencia.  
Quiera sus Resoluciones o Acuerdos,  
q. no deben suspenderse ni interrumpirse  
se tal vez con la computación de Votos,  
& Contadores y Litigantes procediendo  
en su presidencia y Oficio de Just. con  
respeto y consideración <sup>on</sup> a lo antecedente por  
venir en el mismo Sr. Consejo q. deben  
contar a su Sra. por las Actas q. ha pre-  
senciado o debio presenciar, sin de ventem-  
perse con tantas Absencias y Encargos &  
Presidencias, & lo q. ha influido el Illustre  
Consist. con sus Oficios pasado a la Real-  
Junta a fin de que por la demeracion o no  
admission de Posturas & los Reunidos <sup>est</sup> pp.  
Posturas se asegure la Equidad & brevedad  
y bondad & genero en los Abastos & Car-  
nes tan proclamada sin q. por el Conve-  
nio se haga merito alguno de quanto fue

AVSA



de haber contribuido en las circunstancias y por  
de el corriente, Abasto impidiendo el mismo se,  
yuntam. la utilidad y felicidad concebida con  
la Respectiva de Despojo en Votos y fir-  
mas, Nominaciones a Dependientes que no  
le han tocado y solo ha hecho en Termino  
y conocido por juicio de la ciudad, ni. Ni  
versidad, ni a las dificultades y practicas  
combenientes q. ha causado etc. Conviene  
en el Respectivo continuo manes p. de el  
bato con la multitud de siete, u. ocho Copi-  
sando q. atestaron las Juntas haber con-  
vuido subeivam. en las temporadas y aca-  
con el objeto de impugnar los nuevos  
hechos y Resoluciones de los otros, ni a las au-  
toridades q. segun se ha visto parece tiene  
cometidas a nuevo a sus Caballeros de  
ord. de Camarilla, para q. respondan  
quando les parezca las Abzas acordadas  
por esta R. Junta, y sin cuya intelligen-  
cia tambien se reporten Propinas y Regi-  
sros contra el Abasto a pretexto de antig-  
uedad Operativas y fueros no debiendo votar

Quemada



todo desentendiese los Exponentes de lo  
posterior<sup>te</sup> obrado en la referida Junta  
de veinte y nueve de Abril pasado en q. no  
se pudo impedir por la ausencia de el Ca  
ballero Comisario el extraordinario proce  
dim.<sup>to</sup> de su Alcalde Mayor motivado (y en  
peor<sup>o</sup> de la Sr. Univ. segunda vez) en no  
temer la conveniente instruccion de los  
Establim.<sup>tos</sup> q. autorizaban en esta Sr. Jun  
ta mandando segun manda q. a el Ayun  
tam.<sup>to</sup> como en Apelac.<sup>on</sup> o Consulta se veni  
erun los Voces no Regulados de la de el Rey  
con los Autores formados de instancia de  
Juan de Sanchez Capa de el Abato, para  
q. se dispusiese a la pretension o medios  
de Vintiego q. la Sr. Junta proponia y en  
los q. habian comparecido de particulares  
y separadam.<sup>te</sup> los Vocales D. Matheo Tarray,  
como Diputado de el Comun, y D. Blas de  
Lepa como su Personero y ambos Abogados,  
de los Sr. Consejo, y q. todo ello en desta  
manera de los Comisarios de Univ. no pueda



producir mas q. límpio con una continua  
la confusión y desorden en los negocios y  
Expediciones de el Excmto. Abto. nada  
combeniente, ni beneficiosa, al pp. ge  
neral Estudio, ni menos el q. entremetidos  
sus Defensores en las Contestaciones & tan  
turbulentas Juntas puedan ocurrir á los  
Competentes Tribun. en Just. á solicitar  
la debida Reparacion de tantos perju-  
izos, y novedades introducidas como las que  
leban expuestas. Por tanto la p. la mas am-  
pla, formal y solemni. rima protesta que  
desde luego hazer en esta Real Junta  
& que por este temporal hecho no se per-  
judiquen en la C. de mas los antiguos  
asentados Esc. & Carnicerias & la Real  
Universidad de esta Ciu. ni los superiores  
antiguos y modernos Arzobispos & esta Real  
Junta y á V.exas siempre de las Detex-  
minaciones que el Supremo Consejo  
Castilla tenga hechas ó hazer & hazer

Procurador



à conseq. de los puntos pendientes y Cau-  
sos formados en el particular sobe para  
facilitar la paz, y felicidad en los rei-  
mos propuestos de uno y otro pp. dize,  
non q. a nra. de la Univ. y con su Aun-  
cencia por haora é interim por la supe-  
rioridad de la Cora se disponia se repara-  
ban de toda concurrencia a la presente  
Junta, quien en su vista disponia los  
encargos segun le pareciese, y a su serbida  
igualmente de q. a la Univ. y sus Profesores,  
no pasaran por las Alas q. aha. h.  
Junta ó qualq. otro cuerpo diese con  
la conveniente justificar de pendido  
en el citad. Abasto, como la de N. pedia  
los pers. q. se hayan cauido ó se cau-  
saren en esta corra los q. haya lugar,  
y por ultimo en unelido. de q. esta da,  
toda la hacemos extender y autoriza-  
mos ante Juan. Antonio Vivero, doctor



4

no  
C. R. & S. M. y de el H. M. de esta Ciu. de  
Salam. siendo como las nueve de la mañana  
& oy tres & Mayo & mill setecientos ochenta y  
uno estando en la Secretaria & Escuelas de  
esta H. Univ. siendo testigos D. Vicente  
Munon, Manuel de el Tropez y Joseph Villa  
con test. de esta aha. Ciu. para trasladarla  
a la Superioridad & el H. y Supremo Con  
sejo y los S. Oros. a quienes yo el C. R. doy  
fee con todo lo firmaron = D. D. Joseph Fax  
cia Nico = D. D. Fray D. Domingo Franda  
Ribero = Paso ante mi Fran. Antonio Vien  
te Perez

Concuerda con su Dho. y en mi poder y oficio queda  
en papel & el sello quarto & a veinte & q. me Remito  
y en fee & ello & pedim. & lo Refirido D. D. Josef  
Faxcia Nico y D. D. Fray D. Domingo Franda Ribero  
lo signo y firmo en quatro fojas utiles, primera y esta  
& el sello tercero y las de el intermedio papel comun  
rubricadas todas con mi acostumbrada en Salam. Dia  
Mes y Año de su Otorgam. = em. = & = q = vale = testado  
= en = no =

Enuestum. de verdad  
Fran. Antonio Viente  
Perez



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Letterm de los reyes de Portugal  
a Rio, y de Dono Fern da Pez e sua filha  
Como Comendador nombrado p o a  
de vobras de sua Magestade 3 de 83.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

